

ancho, cuneta, 3 lotes para área de uso público y 1 lote para área de pozo y tanque de almacenamiento de agua potable.

Las aguas residuales se manejarán a través de un tanque séptico; los desechos sólidos domésticos serán retirados por el servicio de aseo municipal. El agua potable para el proyecto será suministrada por la empresa promotora a través de acueducto privado, abastecido por pozo perforado; sistema de electrificación será provisto por la empresa Naturgy.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisado y analizado la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, se advierte lo siguiente:

- La solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “RESIDENCIAL MIRAFLORES”, la cual consiste en habilitar un terreno para distribuirlo en 61 lotes para la construcción de viviendas, bajo la norma Residencial De Mediana Densidad - R-2, los cuales oscilan entre 450.00 m² hasta 717.38 m², el residencial contará con calles de rodaduras de carpeta asfáltica de 15.00 m y 12.80 m de ancho, cuneta, 3 lotes para área de uso público y 1 lote para área de pozo y tanque de almacenamiento de agua potable. Sobre este punto, el promotor resalta que la ubicación del proyecto y el área de impacto directo seguirán siendo las mismas que se indicaron en el proyecto aprobado, es por ello que no se producirá ningún impacto adicional a los descritos en el proyecto original. Al respecto, se considera que esta acción no genera ningún impacto adicional, a los ya planteados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor se puede afirmar que los cambios que se pretende realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente la solicitud de modificación no implica impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

III. CONCLUSIONES

- Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.



- La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante la resolución **DRCH-IA-078-2019, de 8 de agosto de 2019, notificada el 19 de agosto de 2019**. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

IV. RECOMENDACIÓN

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado "**RESIDENCIAL MIRAFLORES**", presentado por la empresa **GRUPO LOSAN, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCH-IA-078-2019, de 8 de agosto de 2019, notificada el 19 de agosto de 2019**.



LICDO. ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador
Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE- CHIRIQUÍ



LICDA. NELLY RAMOS
Jefe del Depto.

Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE- CHIRIQUÍ



LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE- CHIRIQUÍ



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**

**RESOLUCIÓN DRCH-IAM-007-2021
De 30 DE JULIO DE 2021.**

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL MIRAFLORES**" aprobado mediante Resolución **DRCH-IA-078-2019**, de 8 de agosto de 2019, notificada el 19 de agosto de 2019.

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente, MIAMBIENTE, en uso de sus facultades legales, y.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución **DRCH-IA-078-2019**, de 8 de agosto de 2019, notificada el 19 de agosto de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL MIRAFLORES**" promovido por **GRUPO LOSAN, S.A.**, el cual en habilitar un terreno para distribuirlo en 45 lotes para la construcción de viviendas de Baja Densidad, bajo la norma Residencial De Baja Densidad - R-1, los cuales oscilan entre 600.00 m² hasta 711.43 m², el residencial contará con calles de rodaduras de carpeta de hormigón de 15.00 m y 12.80 m de ancho, cordón cuneta, 5 lotes para área de uso público y 1 lote para área de pozo y tanque de almacenamiento de agua potable.

Las aguas residuales se manejarán a través de un tanque séptico; los desechos sólidos domésticos serán retirados por el servicio de aseo municipal. El agua potable para el proyecto será suministrada por la empresa promotora a través de acueducto privado, abastecido por pozo perforado; sistema de electrificación será provisto por la empresa Naturgy.

El proyecto se desarrolla dentro de la finca con Código de Ubicación N° 4509, Folio Real N° 64603, con un área total de 4 ha + 127 m² + 81 dm²; ubicada en corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

El 15 de julio de 2021, la empresa **GRUPO LOSAN, S.A.** persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público, a través de su Representante Legal, la señora **YARIELA MABEL SANTAMARIA CORDON DE LOPEZ**, portador de la cédula de identidad personal número 4-703-1311 presentó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SANCHEZ**, personas naturales, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-073-2008 e IAR-074-1998..**

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL MIRAFLORES**", la cual consiste en habilitar un terreno para distribuirlo en 61 lotes para la construcción de viviendas, bajo la norma **Residencial De Mediana Densidad - R-2**, los cuales oscilan entre 450.00 m² hasta 717.38 m², el residencial contará con calles de rodaduras de carpeta asfáltica de 15.00 m y 12.80 m de ancho, cuneta, 3 lotes para área de uso público y 1 lote para área de pozo y tanque de almacenamiento de agua potable.

Las aguas residuales se manejarán a través de un tanque séptico; los desechos sólidos domésticos serán retirados por el servicio de aseo municipal. El agua potable para el proyecto será suministrada por la empresa promotora a través de acueducto privado, abastecido por pozo perforado; sistema de electrificación será provisto por la empresa Naturgy.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente, MIAMBIENTE,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “RESIDENCIAL MIRAFLORES”, promovido por la empresa GRUPO LOSAN, S.A., aprobado a través de la Resolución DRCH-IA-078-2019, de 8 de agosto de 2019, notificada el 19 de agosto de 2019.

Artículo 2. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCH-IA-078-2019, de 8 de agosto de 2019, notificada el 19 de agosto de 2019, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL MIRAFLORES”.

Artículo 3. El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto del 2012.

Artículo 4. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 5. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto del 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias, el Representante Legal de la empresa **GRUPO LOSAN, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo N°123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de julio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE- Chiriquí



LICDA. NELLY RAMOS

Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
Mi AMBIENTE- Chiriquí

	MINAMBIENTE
HOY <u>10 de agosto</u> DE <u>2021</u>	
SIENDO LAS <u>10:39</u> DE LA Mañana	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Yariela M.</u>	
<u>Sustamaria C.</u> DE LA DOCUMENTACION	
Res. DRECH-JIAM-007-2021	
<u>Nelly Duran E.</u> INTERVADOR	<u>Cofia Gómez I.</u> RETIRO POR:



Chiriquí, 4 de agosto de 2021

**Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E.S.D.**

LICENCIADA QUINTERO:

Por este medio, Yo **Yariela Mabel Santamaría Cordon de Lopez**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 4-703-1311 actuando en nombre y representación de la Empresa **GRUPO LOSAN, S.A.**, me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IAM-007-2021, de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto: "**RESIDENCIAL MIRAFLORES**", y autorizo a Sofia Cáceres con cedula de identidad personal 4-753-1160 y/o Julissa Muñoz con cedula de identidad personal 4-737-1282, a retirar la mencionada resolución en mi nombre.


**YARIELA MABEL SANTAMARÍA CORDÓN DE LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO LOSAN, S.A.**

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con
Cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:
 Que Yariela Mabel Santamaría Cordon de Lopez 4-703-1311
 quien(es) conozco ha(n)firmado, este documento en mi presencia en la
 de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son
 autenticas
 Chiriquí 07 Agosto del 2021

Testigos Licdo. JACOB CARRERA S. Testigos
 Notario Público Primero



